



# DECRETO POLICIAL GENERAL CLEVELAND DIVISION OF POLICE (DIVISIÓN DE POLICÍA DE CLEVELAND, CDP)



FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA ORIGINAL:	FECHA DE REVISIÓN: 08/20/18	N.º DE PÁGINAS: 1 DE 3	NÚMERO:
ASUNTO: <b>REGISTROS AL DESNUDO Y REGISTROS DE ORIFICIOS CORPORALES</b>			
MANUAL ASOCIADO:		DECRETOS RELACIONADOS:	
JEFE DE POLICÍA:			

**PROPÓSITO:** Establecer lineamientos de la División de Policía de Cleveland de manera que todos los registros al desnudo y de orificios corporales se realicen de acuerdo con los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y las leyes federales y estatales. La división llevará a cabo los registros al desnudo y de orificios corporales de manera justa y respetuosa, conforme al compromiso de la división con la justicia procesal, el servicio policial a la comunidad orientado a los problemas y los valores comunitarios.

**POLÍTICA:** La política de la división es respetar los derechos de privacidad fundamentales de todas las personas. Los oficiales llevarán a cabo registros al desnudo y de orificios corporales en estricto cumplimiento de los derechos garantizados y protegidos por la Constitución y las leyes federales y estatales.

**DEFINICIONES:**

**Registro de orificios corporales:** Inspección del orificio anal o vaginal de una persona detenida, que se realiza de manera visual o manual, por medio de un instrumento, aparato u objeto, o de cualquier otra manera mientras la persona esté bajo custodia de la división.

**Registro al desnudo:** Inspección de los genitales, glúteos, pechos o ropa interior de una persona detenida, precedida por la extracción o el reordenamiento de toda o parte de la ropa de la persona detenida que cubra directamente los genitales, glúteos o pechos, que se realiza de manera visual o manual, por medio de un instrumento, aparato u objeto, o de cualquier otra manera mientras la persona esté bajo custodia de la división.

**PROCEDIMIENTOS:**

- I. Requisitos generales para registros al desnudo y de orificios corporales
  - A. El registro al desnudo o de orificios corporales podría realizarse si existe una causa probable para creer que la persona oculta evidencia de que ha cometido un acto delictivo, incluido los frutos o las herramientas de un delito, contrabando o un arma letal que no se hallaron a través de medios menos invasivos.
  - B. El registro al desnudo o de orificios corporales debe estar respaldado por hechos concretos que consideren la naturaleza del delito, las circunstancias del arresto y, si se conocen, los

PÁGINA: 2 de 3	ASUNTO: <b>REGISTROS AL DESNUDO Y REGISTROS DE ORIFICIOS CORPORALES</b>	NÚMERO DE GPO:
-------------------	--	----------------

antecedentes penales/condenatorios de la persona o que la persona arrestada podría tener en posesión armas o contrabando en el cuerpo.

C. Antes de llevar a cabo el registro al desnudo u obtener una orden de registro de orificios corporales, el oficial o sargento deberá explicarle a la persona los motivos del registro y brindarle la oportunidad de entregar el elemento sospechado de manera voluntaria.

1. La persona podrá entregar el elemento de manera voluntaria solo si el oficial o supervisor considera que el elemento puede entregarse sin que esto comprometa la seguridad del oficial o la integridad de la evidencia.

D. Los registros al desnudo y de orificios corporales no podrán grabarse en video ni fotografiarse, a menos que sea necesario por motivos probatorios y esté específicamente autorizado por escrito y de manera anticipada por un supervisor de la CDP.

## II. Registros de orificios corporales

A. El registro de orificios corporales deberá llevarse a cabo solo después de que se haya emitido una orden judicial que lo autorice, a menos que existan motivos médicos legítimos o una emergencia médica que justifiquen un registro sin orden judicial.

B. Toda solicitud de orden de registro de orificios corporales debe estar previamente aprobada por escrito por un supervisor de la División de Policía.

C. El registro de orificios corporales deberá ser realizado únicamente por médicos, personal de enfermería titulado o auxiliares de enfermería con licencia, quienes deben estar registrados o tener licencia para ejercer en el estado de Ohio.

## III. Registros al desnudo

A. Los registros al desnudo deberán llevarse a cabo solo en centros de detención seguros y cuando no se disponga de otros medios menos invasivos para hallar un arma o contrabando.

1. Un supervisor deberá presentarse de manera inmediata en el centro de detención cuando un oficial solicite permiso para realizar un registro al desnudo, y, en caso de realizarse, se deberá llevar a cabo en condiciones que ofrezcan privacidad.

B. Los siguientes requisitos se aplican a todos los registros al desnudo:

1. Todo registro al desnudo debe estar previamente aprobado por escrito por un supervisor de la División de Policía, y dicho supervisor deberá estar presente en todo momento durante el registro.

2. El registro al desnudo deberá ser llevado a cabo de manera profesional por un oficial ante la presencia de un testigo, quienes deberán ser del mismo sexo que la persona arrestada. El registro deberá ser llevado a cabo de manera tal que permita que solo las personas a cargo puedan observar el proceso.

PÁGINA: 3 de 3	ASUNTO: REGISTROS AL DESNUDO Y REGISTROS DE ORIFICIOS CORPORALES	NÚMERO DE GPO:
-------------------	--	-------------------

3. Los oficiales deberán utilizar métodos y equipo de protección personal adecuados cuando realicen registros al desnudo.
4. Los oficiales que participen en registros al desnudo deberán tomar medidas razonables para minimizar el avergonzamiento o la incomodidad de la parte a quien se registra, y dichos registros deberán incluir la menor cantidad de personal necesario.
5. Los oficiales que llevan a cabo el registro no deberán tocar el área genital, los glúteos o los pechos de la persona a quien se registra.

## II. Informe de registros al desnudo o de orificios corporales

- A. Tras la finalización de cualquier registro al desnudo o de orificios corporales, se deberá redactar un informe de registro de reclusos de la División de Policía de Cleveland (Anexo A). Cuando el personal médico realice un registro de orificios corporales, el oficial que solicitó el registro deberá completar un informe.
- B. El informe de registro de reclusos de la División de Policía deberá contener los hechos sobre los cuales el oficial basó la causa probable, incluidos factores como la naturaleza del delito, las circunstancias del arresto y, si se conocen, los antecedentes penales/condenatorios del infractor.
- C. Si un registro de orificios corporales se lleva a cabo sin una orden judicial, el oficial deberá enumerar los motivos de emergencia apremiantes por los cuales obtener una orden se considera poco práctico.
- D. El informe de registro de reclusos original deberá conservarse en los archivos de la unidad del oficial que solicitó el registro.
- E. Deberá adjuntarse una copia a la documentación de ingreso que acompaña a la persona arrestada.
- F. Se le deberá entregar una tercera copia a la persona arrestada.

## III. Responsabilidades de supervisión con relación a los registros al desnudo o de orificios corporales

- A. Los oficiales de supervisión deberán revisar toda la información relacionada con cualquier solicitud de registro al desnudo o de orificios corporales de parte un oficial de policía.
- B. Después de que el supervisor responsable determine que se puede llevar a cabo un registro al desnudo o de orificios corporales, dicho supervisor deberá entregar una “autorización anticipada por escrito” para solicitar una orden de registro o para llevarlo a cabo. El supervisor deberá firmar con su nombre al lado de la fecha y la hora en el espacio provisto, cerca de la parte superior del informe de registro de reclusos, antes de que se lleve a cabo el registro. (Excepción destacada: A menos que esto se considere poco práctico debido a una emergencia médica).

PÁGINA: 4 de 3	ASUNTO: <b>REGISTROS AL DESNUDO Y REGISTROS DE ORIFICIOS CORPORALES</b>	NÚMERO DE GPO:
-------------------	--	-------------------

- C. El supervisor que aprueba el registro deberá firmar con su nombre en el espacio provisto, cerca de la parte inferior del informe de registro de reclusos, e incluir la fecha y la hora en que se realizó el registro al desnudo o de orificios corporales. Esta aprobación deberá servir como confirmación de que el registro al desnudo o de orificios corporales se llevó a cabo de la manera prescrita por la ley.